

SALVOCONDUCTO

- El salvoconducto es un documento que permite a los ciudadanos españoles en el extranjero desplazarse a España si carecen de pasaporte ordinario o provisional.
- El salvoconducto solo es válido para regresar a España en vuelo directo, o con escala en un país de la Unión Europea. Con respecto a su validez para escalas en terceros países, es necesario consultar cada caso concreto.
- Una vez en España, es obligatoria su entrega a las autoridades de control de fronteras del aeropuerto de entrada, o en una Comisaría de Policía en los tres días siguiente a su llegada.

Para solicitar un salvoconducto en la Sección Consular, deberá presentar **personalmente**:

1. Dos fotografías recientes tamaño carnet.
2. Formulario de declaración de pérdida o sustracción de la documentación, debidamente rellenado.
3. Denuncia de pérdida o robo del pasaporte, si dispone de ella.
4. Itinerario completo del vuelo a España, indicando compañía aérea, número de vuelo, escalas y horarios.
5. Documento que acredite la identidad del solicitante (DNI, carnet de residente, etc).
6. Fotocopia de su pasaporte sustraído o extraviado, si dispone de ella.

En el caso de que el solicitante sea menor de edad, será necesaria la comparecencia de ambos padres/tutores, junto con el menor. Si uno de ellos no puede comparecer, deberá manifestar su consentimiento por escrito, con copia de su documento de identidad, ante la Comisaría de Policía más cercana, en caso de estar en España. Si se encuentra en el extranjero, deberá hacerlo ante el Consulado de España más cercano, o en su defecto, ante fedatario público local, teniendo en cuenta que en este último caso deberá apostillar dicho documento por haber sido otorgado ante autoridad extranjera.

La expedición del salvoconducto exige que el interesado conste en el Registro de Matrícula Consular, como residente o no residente. Para ello, deberá rellenar un formulario y aportar una fotografía reciente tamaño carnet.

La expedición del salvoconducto exige previa consulta a la Policía Nacional de España, que verificará si existen causas que puedan impedir la expedición del documento. Dicha consulta la realiza la Sección Consular y puede retrasar la expedición del salvoconducto.

OBSERVACIONES

- *Las solicitudes se reciben de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. No es necesario pedir cita previa. En caso de urgencia acreditada, se ruega contacten al teléfono de emergencia consular (+503) 7719 7311.*

. . . .